

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Marina

*Ley fijando las fuerzas navales para 1920.—Páginas 49 a 51.*

#### Ministerio de la Guerra

*Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los interesados que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 51 a 54.*

*Otra circular declarando que el Comisionado para la entrega de los mozos en Caja debe ser precisamen-*

*te vecino del Municipio correspondiente.—Página 54.*

### Administración Central

**MARINA.**—Dirección general de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los navegantes.—Grupo 1.º—Página 54.

**GOBERNACIÓN.**—Dirección general de Administración.—Fundación Figue-roa.—Cuenta general de esta Fundación correspondiente al año 1919.—Página 58.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría. Nombrando a D. José María Ramos Loscestaes, Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Página 61.

**FOMENTO.**—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y Reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 61.

**Sección de Ferrocarriles.**—Concesión y Construcción.—Resolviendo instancia de los señores que se mencionan, solicitando se autorice a la Sociedad "Caja de emisiones con garantía de anualidades debidas por el Estado" la emisión de 11.479 cédu-las.—Página 63.

**ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

**ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 60 y 61.**

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE MARINA

#### LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España. A todos los que la presente vieren y

entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo primero. Las fuerzas navales para las atenciones del servicio que deben figurar durante el año de mil novecientos veinte son las siguientes:

#### Escuadra de instrucción.

Plana Mayor de la escuadra de Instrucción, doce meses en tercera situación para los efectos administrativos.

#### Buques que componen la escuadra de instrucción.

Acorazado "Alfonso XIII", doce meses en tercera situación.

Acorazado "España", doce meses en tercera situación.

Contratorpedero "Villaamil", doce meses en tercera situación.

Contratorpedero "Bustamante", doce

meses en tercera situación.

Contratorpedero "Audaz", doce meses en tercera situación.

Contratorpedero "Osado", doce meses en tercera situación.

#### División de Instrucción.

Plana Mayor de la División de Instrucción, doce meses en tercera situación para los efectos administrativos.

#### Buques que componen la División de instrucción.

Cruceiro protegido de primera clase "Carlos V", doce meses en tercera situación.

Acorazado "Pelayo", doce meses en tercera situación.

Contratorpedero "Terror", doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 3, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número

doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 9, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 10, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 12, doce meses en tercera situación.

Corbeta "Nautilus", Escuela de Aprendices Marineros, doce meses en tercera situación.

*Buques para Comisiones en las Posesiones de Africa, Canarias, Baleares y servicios de aguas jurisdiccionales.*

Crucero protegido de primera clase "Cataluña", doce meses en tercera situación.

Crucero protegido de primera clase "Princesa de Asturias", doce meses en tercera situación.

Crucero protegido de segunda clase "Reina Regente", buque Escuela, doce meses en tercera situación.

Crucero protegido de tercera clase "Río de la Plata", doce meses en tercera situación.

Crucero protegido de tercera clase "Extremadura", doce meses en tercera situación.

Cañonero de primera clase "Infanta Isabel", doce meses en tercera situación.

Cañonero de primera clase "Don Alvaro de Bazán", doce meses en tercera situación.

Cañonero de primera clase "Doña María de Molina", doce meses en tercera situación.

Cañonero de primera clase "Recalde", doce meses en tercera situación.

Cañonero de primera clase "Bonifaz", doce meses en tercera situación.

Cañonero de primera clase "Laya", doce meses en tercera situación.

Cañonero de primera clase "Lauria", doce meses en tercera situación.

Cañonero de primera clase "Marqués de la Victoria", doce meses en tercera situación.

Cañonero de segunda clase "Vasco Núñez de Balboa", doce meses en tercera situación.

Cañonero de segunda clase "Marqués de Molins", doce meses en tercera situación.

Cañonero de segunda clase "Hernán Cortés", doce meses en tercera situación.

Cañonero de tercera clase "Mae-Mahón", doce meses en tercera situación.

Contratorpedero "Cadarsó", doce meses en tercera situación.

Contratorpedero "Proserpina", doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 1, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 2, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 4, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 5, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 6, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 8, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 11, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 13, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 14, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 15, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 16, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 17, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 18, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 19, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 20, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 21, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 22, doce meses en tercera situación.

Guardapesca "Delfín", doce meses en tercera situación.

Guardapesca "Dorado", doce meses en tercera situación.

Guardapesca "Gaviota", doce meses en tercera situación.

Lancha cañonera "Perla", doce meses en tercera situación.

Lancha cañonera "Cartagenera", doce meses en tercera situación.

Destacamento de Mar Chica, pontón, doce meses en tercera situación.

Escampavía número 1, doce meses en tercera situación.

Escampavía número 2, doce meses en tercera situación.

Escampavía número 3, doce meses en tercera situación.

Escampavía "Guipuzcoana", doce meses en tercera situación.

Escampavía "Donostiarra", doce meses en tercera situación.

Escampavía "Bermeo", doce meses en tercera situación.

Remolcadores de las Bases Navales, doce meses en tercera situación.

#### *Servicios especiales.*

Aviso "Giralda", doce meses en tercera situación.

Aviso "Urania", Comisión Hidrográfica del Sur y de Levante, doce meses en tercera situación.

Subcomisión hidrográfica destacada en las costas del Norte y Escuela de Hidrografía, doce meses en tercera situación.

Transporte de guerra "Almirante Lobo", doce meses en tercera situación.

Draga "Hércules", doce meses en tercera situación.

Buque de salvamento de submarinos "Kanguro", doce meses en tercera situación.

Pontón "Cocodrilo", Escuela de Zoología Marítima, en situación especial con sujeción al Presupuesto.

#### *Sumergibles.*

Submarino "Isaac Peral", doce meses en tercera situación.

Submarino "A.—1 N. Monturiol", doce meses en tercera situación.

Submarino "A.—2, C. García", doce meses en tercera situación.

Submarino "A.—3", doce meses en tercera situación.

#### *Estaciones torpedistas.*

Mahón Fornell, dos meses en tercera situación y diez en reserva de segundo grado.

Cádiz, dos meses en tercera situación y diez meses en reserva de segundo grado.

Ferrol, dos meses en tercera situación y diez en reserva de segundo grado.

Cartagena, dos meses en tercera situación y diez meses en reserva de segundo grado.

#### *Buques en construcción.*

Acorazado "Jaime I", seis meses en tercera situación.

Crucero protegido de segunda clase "Victoria Eugenia", seis meses en tercera situación.

#### *Buques desarmados.*

Torpedero de primera clase número 41, en cuarta situación.

Torpedero de segunda clase, número 45, en cuarta situación.

Artículo segundo. Para las dotaciones de los buques, puertos militares, Arsenales, Bases Navales segundas.

rias, Puertos de refugio, provincias marítimas y demás servicios a cargo de la Marina, se autoriza al Ministro del Ramo para tener sobre las armas diez mil quinientos marineros y cuatro mil doscientos veintidós soldados, con sus correspondientes clases.

Artículo tercero. En casos de accidentes de mar, reparaciones, carenas, construcción de nuevos buques o conveniencia del servicio, podrán ser sustituidas unas unidades por otras, siempre que los gastos no excedan de los créditos concedidos para fuerzas navales por la ley de Presupuestos, y darse de baja las unidades que sea preciso.

Artículo cuarto. Asimismo, y bajo esta misma condición, se podrá, siempre que la necesidad lo exija, destinar algún buque a Ultramar o al extranjero, con el aumento de goces consiguientes, compensado con la disminución que se obtenga en la de otros buques, ínterin las Cortes no concedan el crédito necesario si dicha disminución no fuese suficiente.

Artículo quinto. Cuando un buque cambie de situación antes o fuera de la previsión del Presupuesto, el personal desembarcado del mismo percibirá los haberes que le correspondan con aplicación al crédito que figuren en el buque para aquella atención.

Artículo sexto. El Ministro de Marina queda autorizado, siempre que las necesidades del servicio lo requie-

ran, para sustituir unos individuos por otros de todas clases y categorías, en las dotaciones de los buques; aumentar o disminuir éstas, según los servicios lo exijan, dentro de los créditos totales consignados en el Presupuesto para fuerzas navales, así como para atender, con las economías que se obtengan en el curso del ejercicio en los gastos que afectan a los créditos antes mencionados, a los que ocasionen el establecimiento de las Bases Navales secundarias y Puertos de refugio, la dotación y el armamento de los buques que se adquieran en España o en el extranjero, como también la inspección y vigilancia de las obras y a la instrucción previa del personal en los Astilleros y fábricas.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte.

YO EL REY

El Ministro de Marina,  
MANUEL ALLENDE SALAZAR.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Juan Lozano Gamarra y termina con Isidoro Martínez de la Escatera García, pertenecientes a los reemplazos que se indican, han sido excluidos totalmente del servicio, y por tanto están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1920.

VILLALBA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones.

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Juan Lozano Gamarra.....	1918	Fuencarral.....	Madrid.....
Carlos García Aguilar.....	1919	Segura de la Sierra.....	Jaén.....
Fernando Benito Sánchez Caja.....	1917	Madrid.....	Madrid.....
El mismo.....	»	»	»
Alonso Rubio Aranda Piqueras.....	1919	Alcalá la Real.....	Jaén.....
Miguel Laja Yera.....	1919	Madrid.....	Madrid.....
Juan Alvarez Beato.....	1919	Santa Cruz de la Zarza.....	Toledo.....
José Uceda Ruiz.....	1916	Sevilla.....	Sevilla.....
Juan Teba García.....	1918	La Palma.....	Huelva.....
Gonzalo Rico Camacho.....	1919	Málaga.....	Málaga.....
Federico García Lorca.....	1919	Granada.....	Granada.....
José Montes Naranjo.....	1918	Marchena.....	Sevilla.....
Vicente Sánchez Fernández.....	1919	Granada.....	Granada.....
Dionisio Rodríguez Pulido.....	1919	San Juan del Puerto.....	Huelva.....
Víctor Prado Eguilaz.....	1919	Baena.....	Córdoba.....
Juan Villarreal Muñoz.....	1916	Belmez.....	Idem.....
José Palap Ruiz.....	1918	Valencia.....	Valencia.....
Emérito Maestre Maestre.....	1918	Elda.....	Alicante.....
Cristóbal Melgares de Aguilar y Vallejo.....	1919	Caravaca.....	Murcia.....
José Macholí Cortés.....	1916	Valencia.....	Valencia.....
El mismo.....	»	»	»
El mismo.....	»	»	»
Francisco Alabán Cluranas.....	1918	Valencia.....	Valencia.....
El mismo.....	»	»	»
José María Viel Ferrando.....	1919	Sueca.....	Valencia.....
Alfredo Arroyo Piri.....	1918	Murcia.....	Murcia.....
Manuel Torrecillas del Puerto y Giralda.....	1919	Caravaca.....	Idem.....
Antonio Armengol Armengol.....	1919	Reus.....	Tarragona.....
Miguel Serras Termes.....	1916	Barcelona.....	Barcelona.....
Juan María Sandoval y Campdera.....	1919	Idem.....	Idem.....
Ramón Masllorcas Puig.....	1918	Idem.....	Idem.....
Manuel Pagés Solé.....	1919	Vilatorra.....	Idem.....
Prudencio Drudis Tanjis.....	1918	Barcelona.....	Idem.....
Francisco Pujol Coromina.....	1919	San Priorit de Bas.....	Gerona.....
Pablo Planas Colls.....	1919	Serra de Daró.....	Idem.....
Rafael Llagostera Garriga.....	1919	Barcelona.....	Barcelona.....
José Puignau Birbe.....	1916	Puerto de la Selva.....	Gerona.....
Francisco Montaña de Roca.....	1919	Olot.....	Idem.....
Alfonso Aris Sellarés.....	1914	Castellbisbal.....	Barcelona.....
Antonio Torquet Garráiz.....	1916	Zaragoza.....	Zaragoza.....
Celicio Barcones Gracián.....	1915	Idem.....	Idem.....
Guillermo Baranda y Ruiz.....	1915	Merindad de Montija.....	Burgos.....
José de Rueda Gutiérrez.....	1914	Ramales.....	Santander.....
Santiago Martín Baez.....	1918	Ciudad Rodrigo.....	Salamanca.....
El mismo.....	»	»	»
El mismo.....	»	»	»
Pedro Abad Conde.....	1919	Sepúlveda.....	Segovia.....
Heliodoro Taboas Conde.....	1918	Mos.....	Pontevedra.....
José Parafita Galán.....	1918	Estrada.....	Idem.....
Isidoro Martínez de la Escalera García.....	1919	Vigo.....	Idem.....

Madrid, 24 de Marzo de 1920.—Villalba.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con León Gallego Abcántara y termina con José Velázquez González, están comprendidos en el artículo 445 del Regla-

mento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, que excluye a los analfabetos de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los inte-

resados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en cada relación se expresan, como

## que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, 2.....	9	Enero.....	1918	30	Madrid.....	1.000
Ubeda, 15.....	25	Idem.....	1919	54	Jaén.....	1.000
Madrid, 2.....	25	Mayo.....	1917	16	Madrid.....	500
»	24	Septiembre.....	1918	22	Valencia.....	250
Jaén, 14.....	13	Enero.....	1919	133	Jaén.....	500
Madrid, 1.....	10	Febrero.....	1919	139	Madrid.....	500
Toledo, 5.....	10	Idem.....	1919	106	Toledo.....	1.000
Sevilla, 17.....	6	Junio.....	1916	248	Sevilla.....	500
Huelva, 20.....	6	Febrero.....	1918	12	Huelva.....	1.000
Málaga, 28.....	31	Enero.....	1919	127	Málaga.....	1.000
Motril, 34.....	17	Idem.....	1919	3	Granada.....	1.000
Osuna, 19.....	8	Febrero.....	1918	67	Sevilla.....	1.000
Motril, 34.....	20	Enero.....	1919	6	Granada.....	500
Huelva, 20.....	16	Idem.....	1919	239	Huelva.....	500
Montero, 27.....	11	Febrero.....	1919	216	Córdoba.....	1.000
Córdoba, 25.....	10	Idem.....	1916	250	Badajoz.....	500
Valencia, 37.....	16	Enero.....	1918	51	Valencia.....	500
Alicante, 40.....	13	Febrero.....	1918	89	Alicante.....	500
Cieza, 54.....	13	Enero.....	1919	20	Murcia.....	1.000
Valencia, 37.....	30	Junio.....	1916	133	Valencia.....	500
»	26	Octubre.....	1917	167	Idem.....	250
»	30	Septiembre.....	1918	9	Idem.....	250
Valencia, 37.....	30	Enero.....	1918	9	Idem.....	500
»	30	Septiembre.....	1919	27	Idem.....	250
Alcira, 39.....	12	Febrero.....	1919	204	Valencia.....	500
Murcia, 45.....	31	Enero.....	1918	213	Murcia.....	1.000
»	»	»	»	»	»	»
Cieza, 48.....	14	Enero.....	1919	28	Murcia.....	1.000
Tarragona, 57.....	14	Febrero.....	1919	86	Tarragona.....	500
Barcelona, 51.....	4	Idem.....	1916	214	Barcelona.....	500
Barcelona, 53.....	14	Idem.....	1919	81	Idem.....	500
Idem.....	26	Enero.....	1918	137	Idem.....	500
Manresa, 55.....	19	Diciembre.....	1919	51	Idem.....	500
Barcelona, 53.....	15	Febrero.....	1918	163	Idem.....	500
Olot, 62.....	14	Enero.....	1919	12	Gerona.....	500
Gerona, 6.....	11	Febrero.....	1919	214	Idem.....	500
Barcelona, 51.....	5	Idem.....	1919	189	Barcelona.....	500
Olot, 62.....	29	Enero.....	1916	119	Gerona.....	1.000
Idem.....	28	Idem.....	1919	183	Idem.....	1.000
Tarrasa, 54.....	29	Octubre.....	1915	83	Barcelona.....	500
Zaragoza, 64.....	19	Febrero.....	1916	97	Zaragoza.....	500
Idem, 63.....	7	Enero.....	1915	96	Idem.....	500
Miranda, 75.....	23	Junio.....	1915	189	Madrid.....	500
Santander, 83.....	10	Febrero.....	1914	133	Santander.....	500
Ciudad Rodrigo, 91.....	14	Idem.....	1918	182	Salamanca.....	500
»	12	Septiembre.....	1918	163	Idem.....	250
»	30	Idem.....	1919	103	Idem.....	250
Segovia, 93.....	3	Enero.....	1919	242	Segovia.....	1.000
Pontevedra, 114.....	21	Idem.....	1918	178	Pontevedra.....	500
Idem, 113.....	7	Mayo.....	1918	244	Idem.....	500
Vigo, 108.....	10	Febrero.....	1919	109	Idem.....	500

igualmente la suma, que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1920.

VILLALBA

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta Regiones y de Canarias.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUERPOS
León Gallego Alcántara..... Juan Mosu Carreras..... José Velázquez González.....	Caja de Villanueva de la Serena, núm. 13..... Idem de Gerona, núm. 61..... Grupo de Escuadrones de Canarias, núm.....

Madrid, 23 de Marzo de 1920.—Villalba.

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por varios Alcaldes de la demarcación de la Caja de Recluta de Avila en solicitud de que se aclare si es necesario que el comisionado para efectuar la entrega de los mozos en Caja sea vecino del Municipio que le nombre; teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 322 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, en analogía con lo preceptuado en el 128 de la misma, así como para facilitar la gestión que a dicho comisionado señala el artículo 298 del Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que el repetido comisionado debe ser precisamente vecino del Municipio correspondiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1920.

VILLALBA

Señor...

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

##### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Sección de Hidrografía.

**ADVERTENCIAS.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, desde 0º a 360º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio de mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno de Faros.

### DEL NUM. 1 AL 42

#### AVISO ESPECIAL

#### ESPAÑA.—Derrotero.

Núm. 1.—Se ha publicado el Derrotero de la Costa Septentrional de España (edición de 1919).

Todos cuantos avisos se publiquen relativos al trozo de costa en el comprendido se entenderá se refieren a la citada edición.

#### OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

**IRLANDA.—Berhaven.—Roca George.—Luz.—Boya.**—Notice to Mariners 1994. Londres, 1919.

Núm. 2.—1.º La luz de ocultaciones de la punta Lonehort está apagada.

Situación aproximada: 51º 38' 45" N. y 9º 47' W. de Gw.

2.º La boya pintada a fajas horizontales blancas y negras que marca el extremo Este de la Roca George, está actualmente pinada de rojo.

Situación aproximada: 51º 39' N. y 9º 49' W. de Gw.

**FRANCIA.—Proximidades de Saint Nazaire.—Balizamiento.**—Avis aux Navigateurs núm. 33|2.387. París, 1919.

Núm. 3.—A causa de estar construyéndose en Montoir un pantalán, la boya esfero-cónica, negra, con zarka cilíndrica, que balizaba la roca del Grand Tourteau, se ha trasladado al SSW de su antigua posición y se encuentra actualmente a 550 metros y 129º de la torre del Penhoet.

Nueva situación aproximada: 47º 16' 48" N. y 2º 11' W. de Gw.

**ESPAÑA.—Coruña.—Luz.**—Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 11 de Diciembre de 1919.

Núm. 4.—Ha empezado a prestar servicio la luz del faro de Monte Loure, blanca, de 4 y 1 ocultaciones, a que hace referencia el aviso número 1.820 de 1919.

**Ría de Vigo.—Cabo Vicos.—Luz.**—Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 19 de Diciembre de 1919.

Núm. 5.—En el cabo de Vicos se ha terminado el montaje de una luz que en unión de la de Punta La-

meda, marca la entrada Sur de la ría de Vigo. Está situado en el extremo SE. de la isla San Martín (grupo de las Cies), y su apariencia es de 4 relámpagos cada 10 segundos (relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 1 segundo; relámpago, 0,5 segundos; ocultación 1 segundo; relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 5 segundos). Tiene 1 sector rojo desde el límite de visibilidad, al Oeste del faro, hasta cubrir el bajo de la Cruz de Almena, y 1 sector blanco hacia el canal desde aquí hasta el límite de visibilidad al Este del faro.

Alcance del sector blanco: 14 millas. Alcance del sector rojo, 11,4 millas.

Se avisará el día que entre en funciones esa luz.

Situación aproximada: 42º 11' 28" N. y 8º 53' 28" W. de Gw.

Carta núm. 198 A de la sección II. Cuaderno de Faros, pág. 14.

#### CANAL DE LA MANCHA

**FRANCIA.—Canal del Four.—Luz.**—Avis aux Navigateurs número 33|2.384. París, 1919.

Núm. 6.—Habiendo tomado su funcionamiento normal la luz fija blanca de la Gran Vinotière, se ha suprimido la boya luminosa con luz fija blanca que a reemplazaba provisionalmente.

Situación aproximada: 48º 22' N. y 4º 48' 30" W. de Gw.

**INGLATERRA.—Plymouth Sound.—Luz.**—Notice to Mariners número 1.989. Londres, 1919.

Núm. 7.—La luz del rompeolas del Mount Batten funciona como luz blanca de 1 ocultación cada 5 segundos.

Aviso núm. 1.829 de 1919.

#### MAR DEL NORTE

**BELGICA.—Proximidades de Blankenberghe.—Naufragio.**—Avis aux Navigateurs número 33|2.398. París, 1919.

Núm. 8.—A ¼ de milla al ESE. de la boya 17 (en aguas de Blankenberghe) se encuentran unos restos peligrosos para la navegación, los cuales emergen 1 metro.

**HOLANDA.—Zeegat de Brouwershaven.—Alumbrado.**—Avis aux Navi-

que se cita.

FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
Día	Mes	Año			
22	Enero.....	1919	66	Badajoz.....	1.000
29	Noviembre.....	1919	80	Gerona.....	500
24	Diciembre.....	1919	186	Canarias.....	1.000

gateurs número 33|2.399. París, 1919.

Núm. 9.—Los sectores de la luz fija blanca y roja de Verklikker se han modificado como sigue:

Fija blanca, de 134° a 140 (6°).  
Fija roja, de 140° a 142° (72°).  
Fija blanca, de 212° a 242° (30°).  
Oculta en el resto del horizonte.

Zuiderzée.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 33|2.400. París, 1919.

Núm. 10.—La luz de Hoek vart I, que era fija blanca, se ha modificado. Actualmente es blanca, de 1 ocultación cada 5 segundos. Su alcance es de 10 millas.

**ALEMANIA.—Ems.—Alumbrado.—**  
Avis aux Navigateurs número 33|2.401. París, 1919.

Núm. 11.—A causa del desplazamiento de la parte Norte del Paapsand, los límites del sector Este de la luz de Delfzyl son actualmente 181°, 8 y 183° 9.

**HELIGOLAND.—Steingrun.—Boya luminosa.—**Avis aux Navigateurs núm. 33|2.402. París, 1919.

Núm. 12.—La boya luminosa "Steingrund", con luz de 1 destello blanco, ha sido emplazada a 6 millas al NE. de Heligoland por los 54° 14' N. y 8° 3' E. de Gw.

**ALEMANIA.—Weser.—Blexen.—**  
Luz.—Avis aux Navigateurs número 33|2.403. París, 1919.

Núm. 13.—La luz que se encontraba en el centro del pantalán del ferrocarril de Blexen se ha reemplazado por 2 luces eléctricas sobre los pilares extremos del puente. Situación aproximada: 53° 31' N. y 8° 33' E. de Gw.

**DINAMARCA.—Boya luminosa.—**  
Notice to Mariners núm. 1.975. Londres, 1919.

Núm. 14.—La boya "Slugen N." será reemplazada temporalmente por el barco-faro marcado "K. D. F. núm. 1" mostrando luz blanca de 1 ocultación cada 30 segundos (luz, 3 segundos; ocultación, 27 segundos).

Este barco-faro llevará una sirena de niebla que emitirá 1 sonido cada minuto (sonido, 5 segundos; silencio, 55 segundos).

**Graadyb.—Boya luminosa con sil-**

**bato.—**Avis aux Navigateurs número 33|2.405. París, 1919.

Núm. 15.—En las proximidades del barco-faro del Graadyb se fundeará muy en breve una boya roja con silbato y luz de 1 destello blanco cada 5 segundos.

Situación aproximada: 55° 20' N. y 8° 17' E. de Gw.

**INGLATERRA.—Shipwash.—Ballizamiento.—**Notice to Mariners número 1.978. Londres, 1919.

Núm. 16.—a) En el extremo Este del Shipwash, por los 51° 58' 12" N. y 1° 38' 6" de Gw., se ha fundeado una boya negra, cónica, llamada "E. Shipwash".

b) Al SE. del citado banco, por los 51° 57' 42" N. y 1° 36' 42" E. de Gw., se ha fundeado una boya cónica, negra, llamada "S. E. Shipwash".

#### MAR DE IRLANDA

**ESCOCIA.—Firth de Solway.—Luz.**  
Notice to Mariners núm. 1.977. Londres, 1919.

Núm. 17.—La luz fija blanca de Southerness está actualmente apagada.

#### MAR MEDITERRANEO

**ESPAÑA.—Punta del Galacho.—Luz.**  
Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 12 de Diciembre de 1919.

Núm. 18.—Ha empezado a prestar servicio la luz recientemente instalada en la Punta del Galacho, a que hace referencia el aviso número 1.863 de 1919.

**Almería.—Luz.—**Comandancia de Marina. Almería, 15 de Diciembre de 1919.

Núm. 19.—La luz blanca que lucía en el embarcadero de mineral situado en el antepuerto, se ha sustituido por 1 luz verde de la misma intensidad.

**AFRICA.—Ceuta.—Luz.—**Comandancia de Marina. Ceuta, 12 de Diciembre de 1919.

Núm. 20.—Ha quedado colocada en su emplazamiento la boya luminosa del extremo de la escollera del dique Norte, después de haberse efectuado en ella las reparaciones necesarias.

**ITALIA.—Oneglia.—Luz.—**Avvisi

Naviganti número 286|293. Génova, 1919.

Núm. 21.—En breve, la luz roja del muelle Oeste de Oneglia se transformará en luz roja de 1 ocultación cada 5 segundos (luz, 4 segundos; ocultación, 1 segundo).  
Cuaderno de Faros, núm. 595.

**Piombino.—Luz.—**Avvisi ai Naviganti núm. 287|936. Génova, 1919.

Núm. 22.—Se ha suprimido la luz fija roja de la Punta de la Rochetta; se reemplazará por una luz de destellos blancos.

Cuaderno de Faros, núm. 646 B.

**SICILIA.—Rada de Augusta.—Boyas luminosas.—**Avvisi ai Naviganti núm. 295|961. Génova, 1919.

Núm. 23.—La boya de destellos verdes de la entrada de la rada se encuentra a unos 1.720 metros y 152° del faro de Torre Avolos; la boya con luz de destellos rojos se encuentra a unos 1.950 metros y 155° del mismo faro.

Aviso núm. 1.774 de 1919.

Cuaderno de Faros, págs. 91 y 92.

**CANAL DE SICILIA.—Isla Lampedusa.—Naufragio.—**Avvisi ai Naviganti número 295|959. Génova, 1919.

Núm. 24.—Los restos a que hace referencia el aviso núm. 492 de 1919 no existen actualmente.

**MALTA.—Bahía de San Pablo.—Luces.—**Notice to Mariners número 1.879. Londres, 1919.

Núm. 25.—Se han suprimido las 2 luces de enflación, fijas, verdes, de la bahía de San Pablo.

**ITALIA.—Gallipoli.—Naufragio.—**  
Avvisi ai Naviganti núm. 296|966. Génova, 1919.

Núm. 26.—A unos 200 metros de tierra, cerca de la Torre Sabea, al Norte de Gallipoli, se encuentran a pique, en fondo de 6 metros, los restos de un vapor.

**ASIA MENOR.—Isla Gymno.—Luz.**  
Notice to Mariners núm. 1.871. Londres, 1919.

Núm. 27.—Se han suprimido las 2 luces rojas del cabo Ali Bournou; el faro está en ruinas.

#### MAR ADRIÁTICO

**ITALIA.—Civitanova y Puerto Ricanati.—Luces.—**Avvisi ai Naviganti

ganti núm. 287|930. Génova, 1919.  
 Núm. 28.—1.º La luz de Givitanova se encuentra por los 43° 18' 18" N. y 13° 44' 18" E. de Gw.  
 2.º La luz de Puerto Recanati se encuentra por los 43° 26' N. y 13° 40' 18" E. de Gw.

**Puerto de Ancona.—Luces.—**Avvisi ai Naviganti núm. 296|965. Génova, 1919.

Núm. 29.—1.º La luz de destellos rojos del malecón del Norte funcionará en breve como luz de 1 relámpago blanco cada 5 segundos (relámpago, 0,4 segundos; ocultación, 4,6 segundos); su alcance es de 12 millas.

Situación aproximada: 43° 37' 30" N. y 11° 29' E. de Gw.

2.º La luz de destellos verdes del muelle Sur se trasladará en breve al extremo del malecón que prolonga este muelle y funcionará como luz de 1 relámpago verde cada 2 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos).

3.º Se ha suprimido la boya luminosa con luz verde fondeada en el extremo de la cimentación del muelle Sur.

Aviso núm. 1.086 de 1919.

**Proximidades de Pesaro.—Luz.—**Avvisi ai Naviganti núm. 295|958. Génova, 1919.

Núm. 30.—La luz de Castel di Mezo tomará en breve sus antiguas características de grupo de 2 destellos blancos cada 32 segundos.

Situación aproximada: 43° 57' 48" N. y 12° 48' 18" E. de Gw.

Aviso núm. 499 de 1919.

**Puna Tagliamento.—Luz.—**Avvisi ai Naviganti número 295|963. Génova, 1919.

Núm. 31.—La luz de la Punta Tagliamento ha tomado sus características normales.

Aviso núm. 680 de 1919.

**Durazzo.—Luz.—Boyas.—**Avvisi ai Naviganti núm. 293|939. Génova, 1919.

Núm. 32.—1.º La luz blanca con sector rojo, situada cerca de la Sanidad, no existe actualmente.

2.º La boya que señalaba el extremo Sur de los bancos de Durazzo y la que estaba fondeada a unas 6,5

millas y 188° de la luz de Durazzo, no existen actualmente.

**Proximidades de Antivari.—Luz.—**Avvisi ai Naviganti núm. 294|952. Génova, 1919.

Núm. 33.—Está apagada provisionalmente la luz de destellos blancos de la punta Menders.

Aviso núm. 1.691 de 1919.

**Isla Torcola.—Luz.—**Avvisi ai Naviganti núm. 294|953. Génova, 1919.

Núm. 34.—La luz de la Punta Maestro aparece actualmente con relámpagos cada 6 segundos (relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 5,5 segundos).

Las demás características no se han modificado.

Situación aproximada: 43° 5' 6" N. y 16° 40' E. de Gw.

Aviso núm. 1.307 de 1919.

**Canal de Lesina.—Luz.—**Avvisi ai Naviganti número 294|954. Génova, 1919.

Núm. 35.—La luz del puerto de Gittavecchia funciona provisionalmente como luz fija roja, de 15 millas de alcance.

Aviso núm. 1.308 de 1919.

**Pola.—Prescripciones.—**Avvisi ai Naviganti número 293|938. Génova, 1919.

Núm. 36.—Queda prohibida la entrada de noche en el puerto de Pola a todos los buques de guerra o mercantes, salvo circunstancias extraordinarias, y en este caso deberá avisarse oportunamente.

#### MAR DE MARMARA

**Proximidades del Bósforo.—Balizamiento.—**Notice to Mariners número 1.703. Londres, 1919.

Núm. 37.—1.º Se ha suprimido la boya roja con campana, fondeada a una ½ milla al ESE. del faro de la punta San Estéfano.

2.º Se ha suprimido la boya cónica, roja, con mira cónica, fondeada a unas 0,75 millas al Sur del faro de la punta San Estéfano.

3.º A unas 0,9 millas y 197° del faro de la punta del Serrallo se ha fondeado una boya cónica, roja.

#### MAR NEGRO

**Proximidades de Soulina.—Señal**

**de niebla.—**Avis aux Navigateurs núm. 33|2.440. París, 1919.

Núm. 38.—Están funcionando las siguientes señales de niebla:

1.º Faro de Saint George: 1 detonación cada 5 minutos.

2.º Faro de la Isla de las Serpientes: 2 detonaciones con 30 segundos de intervalo cada 7,5 minutos.

3.º Soulina: 1 detonación cada 10 minutos.

Aviso núm. 1.428 de 1919.

**Isla de las Serpientes.—Luz.—**Notice to Mariners núm. 1.881. Londres, 1919.

Núm. 39.—La luz de la Isla de las Serpientes funciona con 1 relámpago blanco cada 2 segundos (relámpago, 0,6 segundos; ocultación, 1,4 segundos).

**Cabo Tarkhan.—Obstrucción.—**Notice to Mariners núm. 1.700. Londres, 1919.

Núm. 40.—A unas 1,9 millas y 255° del faro de cabo Tarkhan existe un obstáculo sumergido.

Situación aproximada: 45° 20' 12" N. y 32° 27' 42" E. de Gw.

#### OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

**ESTADOS UNIDOS.—Proximidades Oeste de Cayo Hueso.—**Peligros. Notice to Mariners núm. 41|3.647. Washington, 1919.

Núm. 41.—A unos ¾ de milla al Este del banco Cosgrove hay un arrecife de coral sobre el que se sondan 3,3 metros.

A unos 700 metros al ESE. del citado arrecife hay unos restos de los que emerge 1 asta.

Sobre estos restos se ha colocado una señal hidrográfica visible a una distancia de 5 millas.

#### GOLFO DE MEJICO

**MEJICO.—Punta Zapotitlan.—Luz.** Notice to Mariners núm. 41|3.550. Washington, 1919.

Núm. 42.—El faro de la punta Zapotitlan está destruido: solamente queda el zócalo.

El Director general, Manuel Pasquí



# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

### FUNDACION FIGUEROA

Valores que constituyen el capital de la Fundación en 31 de Diciembre de 1919, custodiados a su nombre en el Banco de España

	<i>Pesetas.</i>
2.705 acciones del Banco de España, valor nominal.....	1.352.500,00
400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, ídem íd.....	200.000,00
541 bonos del Banco de España del 4 por 100, emisión de 1918, ídem íd.....	270.500,00
Títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, ídem íd.....	212.900,00
Una inscripción nominativa de la misma Deuda, ídem íd.....	44.625,00
25 acciones y un residuo (sin interés) de la extinguida Compañía de Gremios, ídem íd.....	12.970,31
<i>Total nominal.....</i>	<b>2.093.495,31</b>

Cuenta general de la Fundación correspondiente al año 1919.

#### INGRESOS

	<i>Pesetas.</i>
Existencia en la cuenta corriente de la Fundación con el Banco de España en 31 de Diciembre de 1918.....	481.115,26
Existencia en la cuenta corriente de la Fundación con la sucursal del Banco de España en Santiago en 31 de Diciembre de 1918.....	29.538,52
En 22 de Enero de 1919, por beneficios correspondientes al segundo semestre de 1918, de las 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, propiedad de la Fundación, a razón de 42,50 pesetas por acción.....	17.000,00
En 22 de Enero de 1919, por intereses de 1.º de Octubre de 1918, de las 212.900 pesetas nominales en títulos al portador, de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, propiedad de la Fundación, con deducción del impuesto de 20 por 100.....	1.703,20
En 22 de Enero de 1919, por intereses de 1.º de Enero de 1919, de las 212.900 pesetas nominales en títulos al portador, de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, propiedad de la Fundación, con deducción del impuesto de 20 por 100.....	1.703,20
En 7 de Febrero de 1919, por beneficios correspondientes al segundo semestre de 1918, de las 2.705 acciones del Banco de España, propiedad de la Fundación, a razón de 55 pesetas por acción.....	148.775,00
En 6 de Agosto de 1919, por beneficios correspondientes al primer semestre de 1919, de las 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, propiedad de la Fundación, a razón de 42,50 pesetas por acción, con deducción de 50 pesetas por derechos de custodia.....	16.950,00
En 6 de Agosto de 1919, por beneficios correspondientes al primer semestre de 1919, de las 2.705 acciones del Banco de España, propiedad de la Fundación, a razón de 60 pesetas por acción.....	162.300,00
En 6 de Agosto de 1919, por intereses del primer semestre de 1919, de los 541 bonos del Banco de España del 4 por 100, emisión de 1918, propiedad de la Fundación, deducidas 2,30 pesetas por derechos de custodia.....	5.407,70
En 6 de Agosto de 1919, por intereses de 1.º de Abril del 1919, de las 212.900 pesetas nominales, en títulos al portador de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, propiedad de la Fundación, con deducción del impuesto de 20 por 100 y de pesetas 21,30 por derechos de custodia.....	1.681,93
En 6 de Agosto de 1919, por intereses de 1.º de Julio de 1919 de las 212.900 pesetas nominales, en títulos al portador, de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, propiedad de la Fundación, con deducción del impuesto de 20 por 100.....	1.703,20
<b>TOTAL DE LOS INGRESOS.....</b>	<b>867.877,98</b>

## PAGOS

Relación de los efectuados durante el año 1919, con expresión de los interesados, concepto por el que cobran y cantidad cobrada.

	Pesetas	Dotes
Amoedo Baqueiro, doña María Gumer sinda .....	5.500,00	
Bautista Estévez, doña Pura.....	5.500,00	
Blanco Barreiro, doña Cecilia.....	5.500,00	
Castro Eiriz, doña Filomena.....	5.500,00	
Costas Maquieira, doña Consuelo.....	5.500,00	
Diz Lois, doña Encarnación.....	5.500,00	
Filgueira Fernández, doña Clotilde.....	5.500,00	
Franco García, doña Avelina.....	5.500,00	
Franco García, doña Remedios.....	5.500,00	
Lorenzo Núñez, doña Margarita.....	5.500,00	
Martínez Baqueiro, doña Consuelo.....	5.500,00	
Martínez Penas, doña Carmen.....	5.500,00	
Morgade Pazos, doña Secundina.....	5.500,00	
Otero Estévez, doña María Dolores.....	5.500,00	
Peleteiro Alvarez, doña Herminia.....	5.500,00	
Picher Carballido, doña María.....	5.500,00	
Quinteiro Filgueira, doña Dolores.....	5.500,00	
Quinteiro Filgueira, doña Florinda.....	5.500,00	
Rajó da Luz, doña María Guillermina.....	5.500,00	
Rodríguez Boulosa, doña María Asunción .....	5.500,00	
Romay García, doña Rosa.....	5.500,00	
Samañán Lorenzo, doña Josefa.....	5.500,00	
Sarrapio Cuiñas, doña Sinesia.....	5.500,00	
Vilán Domínguez, doña Dolores.....	5.500,00	
Vilán Vidal, doña María.....	5.500,00	
Por derechos notariales y de la Hacienda en la entrega de dotes.....	4.800,00	
<b>Suma total.....</b>	<b>142.300,00</b>	<b>142.300,00</b>

NOMBRE DEL INTERESADO	CONCEPTO POR EL QUE GOBRA	CANTIDAD — Pesetas
<i>Cuotas de acomodo.</i>		<i>Suma anterior.....</i> 142
Barreiro Gómez, D. Trinitario..... Casas Sánchez, D. <sup>a</sup> Dolores..... Couto Felices, D. Alfredo..... Couto Felices, D. Ricardo..... García Campos, D. Ernesto..... Gómez Fentanes, D. Silverio..... Lis Quiven, D. Victor..... Moreiras Blanco, D. <sup>a</sup> Alicia..... Picher Carballido, D. José..... Portela Martínez, D. <sup>a</sup> Cándida..... Portela Pardo, D. <sup>a</sup> Consuelo..... Riveiro Pascual, D. Manuel..... Torre Silva, D. Lino..... Vidal Portela, D. Simplicio.....	Magisterio..... Magisterio..... Medicina..... Medicina..... Farmacia..... Medicina..... Medicina..... Magisterio..... Ingeniero industrial..... Magisterio..... Magisterio..... Magisterio..... Derecho..... Medicina.....	1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00
		21.000,00 21.000,
<i>Títulos de Licenciado.</i>		
Arteaga Fernández, D. Marcelino..... Barreiro Berea, D. Alfonso..... Costas Macqueira, D. José..... Couto Felices, D. Alfredo..... Couto Felices, D. Ricardo..... Diz Lois, D. Jesús..... Gradin Moreira, D. Salustiano..... Lis Quiven, D. Victor..... López Fentanes, D. Publio..... López Mosquera, D. Heliodoro..... Mareque Mariñas, D. Manuel..... Torre Silva, D. Lino.....	Medicina..... Medicina..... Derecho..... Medicina..... Medicina..... Derecho..... Medicina..... Medicina..... Derecho..... Medicina..... Medicina..... Derecho.....	850,00 850,00 850,00 850,00 850,00 850,00 850,00 850,00 850,00 850,00 850,00 850,00
		10.200,00 10.200,00
<i>Título de Ingeniero Industrial.</i>		
Picher Carballido, D. José.....	»	820,00 820,00
<i>Título de Veterinaria.</i>		
Porteado Mariñas, D. Alejandro.....	»	454,00 454,00
<i>Título de Maestro.</i>		
Moreiras Blanco, D. <sup>a</sup> Alicia..... Casas Sánchez, D. <sup>a</sup> Dolores..... Portela Pardo, D. <sup>a</sup> Consuelo.....	» » »	127,90 127,90 127,90
		383,70 383,70
<i>Títulos de Bachiller en Instituto.</i>		
Barreiro Berea, D. Ramiro..... Fontoira Feón, D. Celestino..... Lucas Gil, D. Javier..... Mariñas Santaló, D. Manuel..... Portela Pardo, D. Angel José..... Portela Pardo, D. Angel Juan.....	» » » » » »	118,20 118,20 118,20 118,20 118,20 118,20
		709,20 709,20
<i>Pensiones de 1.100 pesetas.</i>		
Arteaga Fernández, D. Marcelino..... Arteaga Fernández, D. Marcelino..... Arteaga Romay, D. Alfredo..... Arteaga Romay, D. Alfredo..... Astray Astray, D. Santiago..... Astray Astray, D. Santiago..... Astray Vidal, D. Juan..... Barreiro Berea, D. Alfonso.....	Medicina.—6.º..... Medicina.—7.º..... Medicina.—2.º..... Medicina.—3.º..... Derecho.—1.º..... Derecho.—2.º..... Sagrada Teología.—4.º..... Medicina.—6.º.....	1.100,00 1.100,00 1.100,00 1.100,00 1.100,00 1.100,00 1.100,00 1.100,00
		8.800,00
<i>Suma y sigue.....</i>		175.860,90

NOMBRE DEL INTERESADO	CONCEPTO POR EL QUE COBRA	CANTIDAD L. Pesetas	
	Sumas anteriores.....	8.800,00	175.866,90
Barreiro Berea, D. Alfonso.....	Medicina.—7.º.....	1.100,00	
Barros Barreiro, D. José.....	Sagrada Teología.—4.º.....	1.100,00	
Boullosa Portela, D. Edelmiro.....	Medicina.—4.º.....	1.100,00	
Bouzas Brey, D. Fermín.....	Derecho.—1.º.....	1.100,00	
Casas Fernández, D. Manuel.....	Derecho.—3.º.....	1.100,00	
Casas Sánchez, D. Castor.....	Medicina.—6.º.....	1.100,00	
Cerviño Bayón, D. José.....	Derecho.—2.º.....	1.100,00	
Cerviño Gesteira, D. Francisco.....	Derecho.—1.º.....	1.100,00	
Cobas Núñez, D. Antonio.....	Medicina.—5.º.....	1.100,00	
Costas Maquieira, D. José.....	Derecho.—5.º.....	1.100,00	
Costas Maquieira, D. José.....	Derecho.—6.º.....	1.100,00	
Costas Maquieira, D. Urbano.....	Magisterio.—1.º.....	1.100,00	
Cuiñas Lois, D. Aurelio.....	Magisterio.—1.º.....	1.100,00	
Cuiñas Lois, D. Saturnino.....	Sagrada Teología.—1.º.....	1.100,00	
Deza Ameijeiras, D. Francisco.....	Medicina.—1.º.....	1.100,00	
Diz Lois, D. Casimiro.....	Medicina.—2.º.....	1.100,00	
Diz Lois, D. Jesús.....	Derecho.—6.º.....	1.100,00	
Estevez Estevez, D. Emilio.....	Medicina.—5.º.....	1.100,00	
Estevez Garra, D. Benjamín.....	Derecho.—4.º.....	1.100,00	
Figueroa Corbacho, D. Juan.....	Magisterio.—1.º.....	1.100,00	
Figueroa Corbacho, D. Juan.....	Magisterio.—2.º.....	1.100,00	
Fontaíña Sarrapio, D. Luis.....	Medicina.—3.º.....	1.100,00	
García Iglesias, D. Manuel.....	Medicina.—4.º.....	1.100,00	
García Iglesias, D. Manuel.....	Medicina.—5.º.....	1.100,00	
García Iglesias, D. José.....	Medicina.—6.º.....	1.100,00	
García López, D. Benito.....	Medicina.—6.º.....	1.100,00	
Gómez Durán, D. Alejandro.....	Medicina.—3.º.....	1.100,00	
Gómez Durán, D. Manuel.....	Medicina.—3.º.....	1.100,00	
Gómez Fontanes, D. José.....	Medicina.—6.º.....	1.100,00	
Gradin Moreira, D. Salustiano.....	Medicina.—7.º.....	1.100,00	
Gradin Moreira, D. Salustiano.....	Medicina.—7.º.....	1.100,00	
Iglesias Arteaga, D. Celestino.....	Medicina.—5.º.....	1.100,00	
Iglesias Romero, D. Manuel.....	Medicina.—5.º.....	1.100,00	
Janeiro Gómez, D. Ricardo.....	Seminario, Sagrada Teología.—5.º.....	1.100,00	
Janeiro Gómez, D. Víctor.....	Magisterio.—1.º.....	1.100,00	
Jorge Franco, D. Manuel Salustiano.....	Magisterio.—1.º.....	1.100,00	
Landín Costas, D. Cándido.....	Sagrada Teología.—4.º.....	1.100,00	
Lis Quiven, D. Víctor.....	Medicina.—7.º.....	1.100,00	
López Fontanes, D. Publio.....	Derecho.—6.º.....	1.100,00	
López Mosquera, D. Heliodoro.....	Medicina.—7.º.....	1.100,00	
Malvar Yáñez, D. José.....	Medicina.—5.º.....	1.100,00	
Mareque Couto, D. Jesús.....	Medicina.—5.º.....	1.100,00	
Mareque Mariñas, D. Manuel.....	Medicina.—7.º.....	1.100,00	
Martínez Penas, D. José.....	Derecho.—5.º.....	1.100,00	
Massó García, D. Guillermo.....	Perito mecánico.—3.º.....	1.100,00	
Morgade González, D. Sinesio.....	Derecho.—4.º.....	1.100,00	
Moure Arteaga, D. Jesús.....	Medicina.—1.º.....	1.100,00	
Otero Estévez, D. Jesús.....	Medicina.—5.º.....	1.100,00	
Peiteado Mariñas, D. Alejandro.....	Veterinaria.—5.º.....	1.100,00	
Penas Meilán, D. Ramiro.....	Medicina.—2.º.....	1.100,00	
Pérez García-Barros, D. Antonio.....	Magisterio.—1.º.....	1.100,00	
Pimentel Núñez, D. Felipe.....	Medicina.—1.º.....	1.100,00	
Pimentel Núñez, D. Ramón.....	Medicina.—6.º.....	1.100,00	
Piñeiro Rodríguez, D. Francisco.....	Medicina.—6.º.....	1.100,00	
Piñeiro Rodríguez, D. Ramón.....	Derecho.—5.º.....	1.100,00	
Portabales Pichel, D. José.....	Sagrada Teología.—5.º.....	1.100,00	
Portela Pardo, D.ª Consuelo.....	Magisterio.—3.º.....	1.100,00	
Portela Pardo, D.ª Consuelo.....	Magisterio.—4.º.....	1.100,00	
Portela Pardo, D. Manuel.....	Medicina.—1.º.....	1.100,00	
Portela Pazos, D. Argimiro.....	Medicina.—4.º.....	1.100,00	
Ramos Taboada, D. Estanislao.....	Magisterio.—2.º.....	1.100,00	
Rey López, D. José.....	Derecho.—5.º.....	1.100,00	
Romay García, D. Aquilino.....	Perito agrícola.—1.º.....	1.100,00	
Romay García, D. Constantino.....	Medicina.—4.º.....	1.100,00	
Romay García, D. Domingo.....	Medicina.—5.º.....	1.100,00	
Romay García, D. Domingo.....	Medicina.—6.º.....	1.100,00	
Sánchez Mosquera, D. Manuel.....	Medicina.—3.º.....	1.100,00	
Sánchez Mosquera, D. Manuel.....	Medicina.—4.º.....	1.100,00	
Torre Silva, D. Francisco Javier.....	Derecho.—2.º.....	1.100,00	
Tourifio Martínez, D. Manuel.....	Magisterio.—3.º.....	1.100,00	
Vázquez Alvarez, D. Luis.....	Medicina.—1.º.....	1.100,00	
Vázquez Alvarez, D. Manuel.....	Seminario, Preparatorio.....	1.100,00	
Vázquez Alvarez, D. Manuel.....	Seminario, Sagrada Teología.—1.º.....	1.100,00	
Vázquez Hermida, D. José.....	Derecho.—1.º.....	1.100,00	
	SUMA TOTAL.....	90.200,00	90.200,00
	Suma y sigue.....		266.066,90

NOMBRE DEL INTERESADO	CONCEPTO POR EL QUE COBRA	CANTIDAD Pesetas
<i>Pensiones de 825 pesetas.</i>		<i>suma anterior</i> .....
		266,066,90
Alvarez García, D. Enrique.....	Instituto.—1.º.....	825,00
Barreiro Berea, D. Ramiro.....	Instituto.—6.º.....	825,00
Casas Fernández, D. José.....	Instituto.—3.º.....	825,00
Diz Lois, D. Cándido.....	Instituto.—6.º.....	825,00
Fernández Quinteiro, D. Porfirio.....	Instituto.—5.º.....	825,00
Fidalgo González, D. Ramón.....	Seminario, Latín.—1.º.....	825,00
Fenteira Peón, D. Celestino.....	Instituto.—6.º.....	825,00
García-Barros (Delgado, D. José.....	Instituto.—3.º.....	825,00
García-Barros Delgado D. Manuel.....	Instituto.—2.º.....	825,00
García-Barros Delgado, D. Manuel.....	Instituto.—3.º.....	825,00
Gómez Fentanes, D. Elías.....	Instituto.—2.º.....	825,00
Luces Gil, D. Javier.....	Instituto.—6.º.....	825,00
Luces Gil, D. Raul.....	Instituto.—1.º.....	825,00
Luces Gil, D. Raul.....	Instituto.—2.º.....	825,00
Luces Gil, D. Raul.....	Instituto.—3.º.....	825,00
Marifias Santaló, D. Juan.....	Instituto.—4.º.....	825,00
Marifias Santaló, D. Manuel.....	Instituto.—6.º.....	825,00
Martínez Malvar, D. Amancio.....	Instituto.—5.º.....	825,00
Piñeiro Rodríguez, D. Antonio.....	Instituto.—5.º.....	825,00
Piñeiro Rodríguez, D. Eduardo.....	Instituto.—2.º.....	825,00
Piñeiro Rodríguez, D. Eduardo.....	Instituto.—3.º.....	825,00
Portela Pardo, D. Angel José.....	Instituto.—6.º.....	825,00
Portela Pardo, D. Angel Juan.....	Instituto.—6.º.....	825,00
Portela Pardo, D. Ramón.....	Instituto.—2.º.....	825,00
Sarrapio Cerviño, D. Emilio.....	Seminario, Latín.—3.º.....	825,00
Senra Lois, D. José.....	Seminario, Latín.—2.º.....	825,00
Senra Lois, D. Rafael Jovita.....	Seminario, Latín.—4.º.....	825,00
Seoane López, D. Pedro.....	Instituto.—4.º.....	825,00
Torre Silvia, D. José.....	Instituto.—4.º.....	825,00
Vázquez Naranjo, D. Angel.....	Instituto.—1.º.....	825,00
Vázquez Naranjo, D. Angel.....	Instituto.—2.º.....	825,00
Vázquez Naranjo, D. Joaquín.....	Instituto.—3.º.....	825,00
Vidal Lois, D. Elías.....	Seminario, Latín.—2.º.....	825,00
Vidal Lois, D. Elías.....	Seminario, Latín.—3.º.....	825,00
	SUMA.....	28.050,00
		28.050,00
Pagado por los gastos de material durante el año.....		4.583,70
Idem, idem por los gastos de personal en idem.....		6.037,50
	SUMA TOTAL.....	304.738,10

RESUMEN

Importan los ingresos.....	867.877,98
Idem los pagos.....	304.738,10
<i>Diferencia que constituye la existencia en cuenta corriente en</i>	
<i>31 de Diciembre de 1919.</i>	
En el Banco de España, en Madrid.....	558.339,46
En la Sucursal del mismo, en Santiago.....	4.800,42
	563.139,88

La precedente cuenta corresponde con los justificantes que la acompañan y con los asientos del libro de Intervención que lleva este Patronato.  
Santiago, 15 de Enero de 1920.—El Apoderado del Patronato, Angel de Acosta.—Aprobada.—El Juez Protector, Angel Uzáiz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. José María Ramos Loscertales, Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad

de Salamanca, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, Gascon Marín.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Conservación y reparación.

Visto el resultado obtenido en la susta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 52 al 60 de la carretera de Iglesuela del Cid a Alcalá de Chisbert, provincia de Castellón,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección

general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Enrique Reig Fatemir, vecino de Borriol, provincia de Castellón, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 15.395 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 15.395,64 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell. Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón, y adjudicatario D. Enrique Reig Fatemir, vecino de Borriol.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 25 al 28 de la carretera de Gerona a San Felú de Guixols, provincia de Gerona.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Agustí Hermanos, vecino de Bañolas, provincia de Gerona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 18.035 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 18.035,68 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell. Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Gerona y adjudicatario Sociedad Agustí Hermanos, vecino de Bañolas (Gerona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 331 al 337 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Valencia.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Emilio Jiménez Moscardó, vecino de Buñol, provincia de Valencia, que se com-

promete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 17.416,75, siendo el presupuesto de contrata de 17.416,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1920.—El Director general C. Castell.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario D. Emilio Jiménez Moscardó, vecino de Buñol (Valencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 4 al 7 de la carretera de Mislata a Real, provincia de Valencia.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pedro López Cabrera, vecino de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 16.767,34, siendo el presupuesto de contrata de 16.767,34 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1920.—El Director general C. Castell.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario D. Pedro López Cabrera, vecino de Valencia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 12 y 26 al 32 de la carretera de Sevilla a la estación de Alcantarillas, y kilómetros 19 al 23 de la de Carmona a Villaverde del Río, provincia de Sevilla.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuer-

do con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 27.883,00, siendo el presupuesto de contrata de 32.998,71 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1920.—El Director general C. Castell.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de empleo de la piedra acopiada para conservación de los kilómetros 20 al 22 de la carretera de Estación de Villalba a Segovia, provincia de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Vicente Ardura Crespo, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 7.511,58 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 7.511,58 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Vicente Ardura Crespo, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 435 al 438 y 440 al 442 de la carretera de Estión a Málaga, y kilómetros 1 al 14 de la de Montefrío a la estación de Torcón, provincia de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio Hernández Molina, vecino de Loja, provincia de Granada, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 13.398 pesetas, siendo el presupuesto de contrata 13.393,29 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell. Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada y adjudicatario D. Antonio Hernández Molina, vecino de Loja.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 20 al 23 de la carretera de San Martín de Pusa a Santa Olalla, provincia de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Balbino García Loro, vecino de Villamiel, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 19.312 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 26.097,99 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario D. Balbino García Loro, vecino de Villamiel.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 9 al 14 y 14 al 15 de la carretera de Ocaña a Santa Cruz de la Zarza, provincia de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José A. Martínez Ortega, ve-

cino de Ocaña, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 20.095,40 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 26.097,93 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario D. José Martínez Ortega, vecino de Ocaña.

#### SECCION DE FERROCARRILES Concesión y construcción.

Vista la instancia suscrita por D. Martín Rosales, Duque de Almodóvar del Valle, Presidente de la Compañía de los Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante; por D. León Cocagne y Thirwaux, Administrador delegado de la Sociedad anónima Caja de Emisiones con garantía de anualidades debidas por el Estado, y con el visto bueno del Comisario Regio de la referida Caja, Sr. Garriga Massó, en cuya instancia se solicita que se autorice a la expresada Sociedad, Caja de Emisiones con garantía de anualidades debidas por el Estado, la emisión de 11.479 cédulas, señaladas con los números 19.158 al 30.636, primera serie, de 500 pesetas nominales cada una, con un interés anual de 5 por 100 pagadero por trimestres vencidos a contar de 1.º de Julio próximo y amortizables a la par en noventa y dos años, sobre la base del resguardo nominativo transmisible por endoso que de los creados por Real decreto de 22 de Septiembre de 1917, y señalado con el número 5, fué entregado a la Compañía de los Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante, como concesionaria del ferrocarril secundario en explotación de Alicante a Villajoyosa:

Visto el artículo 5.º del citado Real decreto, que dispone que los tenedores legítimos de los resguardos nominativos transmisibles por endoso, creados por el mismo Real decreto, que se comprometan en debida forma a no endosarlos podrán sobre la base de los mismos resguardos emitir obligaciones, en las que por el Ministerio de Fomento se hará constar en cajetín la garantía que el Estado presta:

Vistas la Real orden de 19 de Agosto de 1918, que aprobó los Estatutos de la expresada Caja de Emisiones, y la Real orden de 11 de Octubre del mismo año, que determina las formalidades que han de

ser cumplidas para que puedan ser autorizadas las emisiones de obligaciones o cédulas sobre los precitados resguardos nominativos y con la garantía de la anualidad que por ellos han de percibir sus tenedores legítimos:

Resultando que, a virtud de lo dispuesto en Real orden dictada por este Ministerio en 25 de Febrero último, fué entregado con fecha 26 del mismo mes a la Compañía de los Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante un resguardo nominativo de los creados por Real decreto de 22 de Septiembre de 1917, cuyo resguardo, señalado con el número 5, da derecho a su tenedor legítimo a percibir del Estado el día 15 de Marzo de cada año, desde el año 1921 hasta el término de la concesión del ferrocarril secundario de Alicante a Villajoyosa, otorgada por Real orden de 8 de Julio de 1911 por noventa y nueve años, una anualidad de 299.925 pesetas 16 céntimos:

Resultando que al dorso del precitado resguardo aparece una nota de endoso del mismo que dice: "Páguese a la Caja de Emisiones con garantía de anualidades debidas por el Estado, valor recibido", la cual suscriben a 8 de Marzo de 1920 los excelentísimos señores Duque de Almodóvar del Valle y D. José Francos Rodríguez, como Presidente y Consejero, respectivamente, de la Compañía de los Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante:

Resultando que en el mismo resguardo, y también al dorso, se hace constar con igual fecha de 8 del actual, y firmado por D. León Cocagne como Administrador Delegado de la Caja de Emisiones, se compromete a no endosar ni transferir el presente resguardo, que ha de servir de base a la emisión que ha de realizarse en el presente mes de Marzo de 11.479 cédulas de 500 pesetas al 5 por 100 de interés anual, amortizables en noventa y dos años, con arreglo al cuadro de amortización correspondiente:

Resultando que al expresado resguardo nominativo, presentado con la instancia de referencia, se acompaña también una certificación expedida por D. Ramón González Domínguez como Secretario de la Compañía de los Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante, con el visto bueno del Presidente de su Consejo de Administración, excelentísimo señor Duque de Almodóvar del Valle, del acta de la Junta general de accionistas de dicha Compañía, celebrada el 8 del actual, que autorizó el endoso del antecitado resguardo a favor de la Caja de Emisiones con garantía de anualidades debidas por el Estado y a los Excmos. Sres. Duque de Almodóvar del Valle y D. José Francos Rodríguez para que por sí, y pudiendo delegar el encargo, firmen y formalicen en nombre de la Compañía el endoso mencionado, y otra certificación, expedida por el señor Conde de Autol, como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Caja de Emisiones, del acta de la sesión ce-

lebrada en 18 de Febrero último por su Consejo de Administración, acordando en ella la emisión de las cédulas de que queda hecho mérito, y confiriendo a D. León Cocagne amplias facultades para ultimarla y gestionar cuanto para ellos fuese preciso.

Resultando del cuadro de amortización, que asimismo se acompaña a la instancia y documentos precisados, que el pago de intereses y amortización comienza en el año actual, para terminar en el 2011:

Considerando que acompañado a la instancia el resguardo nominativo de que se trata, y acreditado en él en forma debida la condición de ser la Caja de Emisiones con garantía de anualidades debidas por el Estado su tenedora legítima, y la obligación por la misma suscrita de no endosarle ni transferirle en lo sucesivo, se han cumplido los requisitos que por lo que respecta a éstos extremos exigen el artículo 5.º del Real decreto de 22 de Septiembre de 1917 y la Real orden de 11 de Octubre de 1918 para que pueda autorizarse la emisión de obligaciones o cédulas sobre tales resguardos:

Considerando que si las anualidades debidas por el Estado por razón del resguardo de que se trata han de cubrir los intereses y amortización de las cédulas durante todos los años en que el pago de intereses y la amortización deben tener lugar, es indispensable, según se deduce del texto del propio resguardo, que no se cuente anualidad ni en el año 1920 ni en el año 2011;

Considerando que por lo que se refiere al año 1920 se puede en éste pagar intereses y amortizar, si se acredita en debida forma que la Caja de Emisiones dispone de fondos para ello por haberse entendido con la Compañía concesionaria para que quedé a su favor la anualidad de garantía de interés correspondiente al ejercicio de 1919, o por disponer de fondos en cantidad suficiente y para el mismo fin:

Considerando que al no tenerse en cuenta una o dos de las anualidades supuestas en el cuadro de amortización, es indispensable que se modifique debidamente el número de cédulas a emitir y el cuadro de amortización:

Considerando que con determinadas prescripciones que constituyan garantía suficiente para los tenedores de las obligaciones o cédulas puede autorizarse la emisión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice sobre la base del resguardo nominativo transmisible por endoso que de los creados por el Real decreto de 22 de Septiembre de 1917, y señalado con el número 5.º, se entregó con fecha 26 de Febrero de 1920 a la Compañía de los Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante, como concesionaria del ferrocarril secundario de Alicante a Villajoyosa, una emisión de 11.473 cédulas de a 500 pesetas nominales cada una, con un interés de 5 por 100 anual, a amortizar a la par en noventa y un años, a contar del 1920 inclusive, debiendo la Caja de Emisiones garantizar,

a juicio de la Dirección general de Obras públicas, antes de que se proceda al estampillado de las cédulas, que las anualidades debidas por el Estado por razón del resguardo de que se trata cubren los intereses y amortización de las cédulas durante todos los años en que el pago de intereses y la amortización han de tener lugar, y por lo que se refiere al año 1920, queda asegurado el pago de los intereses y amortización correspondientes a dicho año; debiendo asimismo presentar la Caja de Emisiones, antes de que las cédulas sean estampilladas, el cuadro de amortización que en las mismas ha de figurar después de aprobado por este Ministerio.

2.º Que la anualidad de 299.925 pesetas 16 céntimos que corresponde al mencionado resguardo, y que el Estado debe pagar el día 15 de Marzo de cada año, a contar desde el año 1921, hasta el término de la concesión del ferrocarril secundario de Alicante a Villajoyosa, se libre anualmente a la Caja de Emisiones con garantía de anualidades debidas por el Estado, que habrá de destinarse precisa y necesariamente al pago de intereses y amortización de las cédulas expresadas.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1920.—El Jefe de la Sección, A. Valenciano.

Al señor Delegado Regio de la Caja de Emisiones con garantía de anualidades debidas por el Estado